

<b>DE:</b>	Dirección Técnica Internacional
<b>PARA:</b>	Organismos Certificadores de Productos, Procesos y Servicio (CPR) Profesionales evaluadores ONAC Personal interno de ONAC Partes interesadas
<b>ASUNTO:</b>	Reglamento Técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, moto triciclos y similares.
<b>DOCUMENTOS RELACIONADOS:</b>	ISO/IEC 17065 ISO/IEC 17067 Resolución No. 20233040005155 de 2023, emitida por el Ministerio de Transporte de Colombia. Resolución No. 1080 de 2019, emitida por el Ministerio de Transporte de Colombia.

## 1. EXPEDICION DEL REGLAMENTO TÉCNICO

El pasado 13 de febrero de 2023 el Ministerio de Transporte emitió la Resolución No. 20233040005155, "Por la cual se modifica la Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte "Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares", la cual entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial, realizada el pasado 01 de marzo de 2023 (Diario Oficial No. 52.323).

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

El Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo - DURSCIT, modificado por el Decreto No. 1595 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.7.8.3 Obligaciones de los organismos acreditados. Son obligaciones de los organismos acreditados las siguientes:

(...)

3. Cuando se trate de servicios de evaluación de la conformidad en el marco de un reglamento técnico, la acreditación debe contemplar en su alcance los requisitos establecidos en el reglamento técnico vigente.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesaria la actualización del alcance acreditado a la fecha por los CPR bajo la Resolución No. 1080 de 2019, con la Resolución No. 20233040005155 de 2023, motivo por el cual, una vez realizado el análisis de este y tomando en consideración lo manifestado por algunos CPR acreditados en este alcance y por algunas partes interesadas, respecto a los cambios que impactan los esquemas de certificación, se concluyó que, las modificaciones que establece esta nueva Resolución, no impactan las actividades que los organismos deben llevar a cabo durante la evaluación de la conformidad en términos de la competencia requerida para dichos procesos y en consecuencia no amerita la realización de ejercicios de evaluación adicionales por parte de ONAC, diferentes a los ordinarios, para confirmar la competencia necesaria para realizar las actividades de certificación de este Reglamento Técnico.

## 3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

ONAC emite la presente Nota Técnica externa con el fin de informar las actividades para llevar a cabo la actualización de los alcances de acreditación de los CPR que a la fecha incluyan en su alcance acreditado el Reglamento Técnico con la Resolución No. 1080 de 2019, por lo tanto:

1. Se requiere que los CPR acreditados cuyo alcance relaciona la Resolución No. 1080 de 2019, para la certificación de "Cascos de seguridad para conducción de motocicletas y motociclos" (División NACE 32), informen a la

Coordinación Sectorial de Organismos Certificadores el interés o no de actualizar su alcance acreditado incorporando la Resolución No. 20233040005155 de 2023.

Esta confirmación podrá ser enviada por correo electrónico a: [onac@onac.org.co](mailto:onac@onac.org.co), [olga.puentes@onac.org.co](mailto:olga.puentes@onac.org.co), y/o [claudia.vela@onac.org.co](mailto:claudia.vela@onac.org.co), a más tardar el día 12 de mayo de 2023.

- Para el caso de los CPR acreditados cuyo alcance actual haga referencia a la Resolución No. 1080 de 2019 y que manifiesten el interés de actualizar el alcance a la Resolución No. 20233040005155 de 2023, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la actualización, sin mediar evaluación alguna, ni costos asociados para el organismo.

### Testificaciones

Considerando los cambios incorporados en la Resolución No. 20233040005155 de 2023 y que la actualización del alcance se realizará sin mediar evaluación, se verificará que se hayan implementado los elementos necesarios para la prestación del servicio conforme a la normativa vigente durante las actividades de evaluación regular y no se requerirá la ejecución de testificación para el proceso de actualización.

No obstante, se reitera que las testificaciones a realizar con alcance al reglamento, deben llevarse conforme al plan de testificaciones notificado a cada CPR, con la implementación de la normatividad vigente en la fecha de su ejecución y una vez se encuentre el alcance actualizado. Esta testificación deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el documento "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS (LN-3.3-01)", que se encuentra vigente y publicado en el sitio web de ONAC.

## 4. DISPOSICIONES FINALES

Para el caso de los CPR que no confirmen su interés de actualizar el alcance o que no deseen mantener el alcance acreditado, atendiendo el DURSCIT, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión parcial del alcance relacionado con los servicios de certificación asociados al Reglamento Técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares, seis meses posteriores a la emisión de la presente Nota Técnica Externa.

Se aclara que aquellos organismos cuya acreditación relacione en su alcance acreditado la Resolución No. 1737 del 13 de julio del 2004 del Ministerio de Transporte de Colombia, que fue derogada por la Resolución No. 1080 de 2019, deben solicitar la actualización del alcance para incorporar las resoluciones No. 1080 de 2019 y No. 20233040005155 de 2023 en un plazo máximo de un mes posterior a la emisión de la presente Nota Técnica, en caso de no recibir dicha solicitud, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión parcial del alcance relacionado con los servicios de certificación asociados al Reglamento Técnico. Esta actualización y sus actividades relacionadas serán informadas por la Coordinación Sectorial.

De tener alguna inquietud sobre las disposiciones aquí contenidas, lo invitamos a comunicarse directamente con la Coordinación Sectorial de Certificación, a través de nuestro *call center* en Bogotá 7427592, o a los correos [onac@onac.org.co](mailto:onac@onac.org.co) y [olga.puentes@onac.org.co](mailto:olga.puentes@onac.org.co), quienes estarán prestos a responder todas sus inquietudes.

### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2023-04-20	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2023-03-27 Profesional Experto Organismos Certificadores	Fecha: 2023-04-17 Coordinadora Sectorial de Acreditación Organismos Certificadores	Fecha: 2023-04-20 Director Técnico Internacional